

V

DON JACINTO DE LÁRIZ

Turbulencias de su gobierno en el Río de la Plata, 1646-1653.—Madrid, librería general de Victoriano Suárez. Un volumen en 4.º, 171 páginas.

El Sr. D. Enrique Peña, presidente de la Junta Histórica y Numismática de Buenos Aires, Correspondiente de esta Real Academia y erudito autor de trabajos tan importantes como, entre otros, *La despoblación de Buenos Aires en 1541, Monedas y medallas paraguayanas, Documentos relativos al período edilicio colonial de la ciudad de Buenos Aires* y *El escudo de Buenos Aires*, nos da nueva muestra de su laboriosidad y deseos de contribuir á depurar la historia de la provincia del Río de la Plata en la época de la dominación española con la obra que es objeto de estas líneas, y de la que el señor director, de acuerdo con la Academia, dispuso diera una sucinta noticia.

Casi al mismo tiempo llegan á Buenos Aires, el año 1646, el gobernador D. Jacinto de Láriz y el Obispo Fray Cristóbal de Mancha y Velazco, de la Orden de Predicadores, y desde el primer momento se entabla entre ambas autoridades una latente hostilidad que se hace ostensible por hechos insignificantes al principio, pero que demuestran que ni el gobernador era muy respetuoso con la Iglesia y el prelado, ni éste tenía el suficiente tacto para sobrellevar la situación; he aquí uno de ellos: el gobernador llegaba siempre tarde á la misa á que asistían las autoridades, y que no comenzaba hasta que él iba; le recrimina el Obispo, se excusa Láriz con que la falta de relojes en la ciudad motivaba el retraso, lo cual era verdad, pues las horas se apreciaban observando la altura del sol sobre el horizonte, pero el Obispo no da por admisible la excusa, fundándose en que la misa se anunciaba por toques de campanas, y hace figurar este hecho con otros de igual ó poca mayor importancia en una información que mandó instruir, para probar ante la Audiencia y el Consejo de Indias la poca consideración del Láriz con la Iglesia y sus

ministros, y sus constantes ataques á la libertad é inmunidad eclesiástica. Imponiendo á los testigos el más absoluto secreto sobre lo que habían declarado, bajo pena de excomuni6n mayor.

Otros dos hechos evidencian aún más el carácter y condiciones de ambas personalidades: dejó el vecino Pedro Sánchez Garz6n dispuesto en su testamento que el producto de la venta de dos casas, de que era propietario, se repartiese entre los pobres por el superior de la Compañía de Jesús, y el Obispo, por sí y ante sí, sin dar cuenta al gobernador, que era vicepatrono de la iglesia, se incautó de las fincas y ordenó que en una de ellas se estableciera el Seminario; nada opusieron los Padres de la Compañía, ni por el pronto el Sr. Láriz, hasta que enterado de la informaci6n que contra él instruía el Obispo, quiso vengarse, y no encontró medio más expedito y eficaz que personarse con fuerza armada en la casa Seminario, é intimar á cuatro sacerdotes que allí estaban, para que inmediatamente desalojasen el local; y como alguno le hiciera objeciones, ciego de cólera, exclamó: «Salgan inmediatamente, ó á bofetadas y puñaladas los sacaré; pues si aquí estuviera San Juan Bautista en hábito de clérigo, de la misma manera lo haría salir.»

Si arbitrario y violento era el gobernador, no lo era menos el Obispo; por tres veces excomulgó á Lariz; igual pena impuso, como hemos visto, á los testigos que divulgasen lo que habían declarado en la informaci6n que instruyó contra el gobernador, y, por último, celoso de que el público no concurría á la iglesia á que él iba, que era la de Santo Domingo, y sí á la de los Padres de la Compañía de Jesús, ordenó á su notario que en las puertas de los templos hiciera fijar este notabilísimo aviso:

«El ilustrísimo y reverendísimo señor Maestre D. Fray Crist6bal de la Mancha y Velazco, Obispo de esta ciudad, del Consejo de S. M., me manda por auto que todos los fieles cristianos acudan á oír el serm6n que su ilustrísima predicará los domingos en la tarde en la iglesia del Señor Santo Domingo de esta ciudad, so pena de excomuni6n mayor *latae sententiae*, y que no vayan á ninguna iglesia, aunque sea con diferente título y pretexto, y asimismo que ningún predicador de cualquier estado y

calidad, aunque sea regular, en los dichos domingos á la tarde no predique ni haga pláticas ni en las iglesias de sus conventos, en conformidad á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento. *José Ramírez de Arellano*, notario.»

Con sólo estos hechos, y sin necesidad de recurrir á otros muchos que refiere la obra, se comprende fácilmente que la buena armonía entre Láriz y el Obispo era de todo punto imposible; pero aun así, las quejas que éste dirigió al Rey y á la Audiencia, tal vez no hubieran dado un resultado efectivo si el carácter y condiciones de Láriz no se manifestaran en igual forma con el cabildo y principales vecinos de Buenos Aires, y sobre todo, si no se le acusase de inmoralidades administrativas, con motivo, principalmente, de la retirada que ordenó el Virrey, conde de Salvatierra, de la moneda en circulación y resello de la que se estaba labrando; tan repetidos cargos dieron lugar á que el Rey le destituyese y nombrara en su relevo al maestre de campo don Pedro de Baygorri, el que el 22 de Febrero de 1653, cuatro días después de su llegada á Buenos Aires, abrió el juicio de residencia de Láriz; y tan graves fueron las primeras acusaciones, que se le embargaron los bienes y fué reducido á prisión y conducido á Lima; de allí logró evadirse al campo, pero enfermo; sin amigos y sin recursos, tuvo que refugiarse en un Hospital, de donde fué sacado y traído preso á España; visto el juicio de residencia por el Consejo, se le condenó á la pérdida de los bienes confiscados, que ascendían á 114.759 pesos, con los demás que hubiera adquirido en América, y á diez años de destierro de la capital y perpetuo de Indias, agregando la sentencia: «Atento á la gravedad de los cargos, pasará la Sala á abrir el juicio para imponerle las mayores penas que hubiese lugar de derecho; pero por las consideraciones que se han referido á V. M., y de que, habiéndose de hacer las diligencias, en este caso era preciso se hiciesen en la ciudad de Buenos Aires y su provincia, con que no se podría conseguir en muchos años el ver el fin de esta causa y el de dar satisfacción á la justicia y á la causa pública, que se halla tan ofendida por los procedimientos de este gobernador, parece que esta satisfacción se le dé en lo que más pron-

to se puede, ejecutando las penas referidas y esta sentencia.»

El Sr. Peña, que demuestra en todo su trabajo un gran espíritu de justicia distribuyendo sus censuras entre el gobernador y la primera autoridad eclesiástica, ya que para ninguno de los dos existen motivos de alabanzas, justifica los hechos que expone con referencias de la información que instruyó el Obispo, de las cartas de éste al Rey y de las actas del cabildo de Buenos Aires, insertando como Apéndices en la obra las actuaciones del juicio de residencia de Láriz y la sentencia dictada por la Sala de Justicia del Consejo de Indias.

Madrid, 16 de Agosto de 1911. ANGEL DE ALTOLAGUIRRE.

VI

LOS ANIMALES EN LAS MARCAS DEL PAPEL

Cumpliendo el honroso encargo que se ha servido confiarme el Sr. Director, voy á informar á la Academia acerca de la obra *Los animales en las marcas del papel*, de nuestro docto y benemérito correspondiente, el jefe del Archivo de la Corona de Aragón, D. Francisco de Bofarull y Sans, enviada por el Gobierno á esta Corporación, con el fin de que manifieste si juzga conveniente su adquisición para las Bibliotecas públicas.

De la magna labor, de que es parte principal la presente obra, tiene noticia de antiguo nuestra Academia.

Hace más de veintitrés años que el Sr. Bofarull le comunicó el resultado de sus investigaciones acerca de la introducción de las marcas ó filigranas de Italia en nuestra Península.

Algunos de los Académicos que me escuchan recuerdan seguramente la interesante Memoria que leyó sobre el particular en la sesión de 27 de Enero de 1888.

Hoy ofrece al público, en una publicación esmeradísima, desde el punto de vista artístico y tipográfico, el grupo zoológico de las marcas del papel usadas en España, muy especialmente en los Estados de la Corona de Aragón desde el siglo xiv y las particularidades que presentan en los siglos posteriores.

«El móvil principal de nuestro estudio, dice el autor en el